



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 2328525, Extensión 2602.
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de julio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de primera instancia
DEMANDANTE:	FASDY MARIELLY MUÑOZ GUZMÁN
DEMANDADO(A):	INVERSIONES TORRES ALMARIO S.A.S. – PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S.
RADICADO:	050013105002 20150054400
ASUNTO:	Fija fecha para el día 25 de enero de 2024 a las 8:30 am.
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/18890894

Antecedentes

El 17 de abril de 2015, se presentó demanda en la Oficina Judicial de Medellín (páginas 1-89 del anexo 01).

El 03 de septiembre de 2015, se admitió la demanda (página 104 del anexo 01).

El 29 de marzo de 2016, se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda, el apoderado judicial sustituto de la sociedad PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S. (página 129 del anexo 01).

El 12 de abril de 2016, la sociedad PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S., respondió la demanda (páginas 130-175 del anexo 01).

El 20 de noviembre de 2019, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que aportara el certificado de existencia y representación legal actualizado de la codemandada INVERSIONES TORRES ALMARIO S.A.S., y realice la notificación por aviso en la dirección consignada en dicho certificado (página 191 del anexo 01).

El 21 de septiembre de 2021, previo a resolver la solicitud de emplazamiento, se requirió a la parte demandante para que cumpliera lo ordenado en el auto proferido el 20 de noviembre de 2020, toda vez que la parte demandada realizó la notificación por aviso ordenada, pero la envió la dirección del domicilio principal y no al domicilio de notificación judicial. Se indicó que si vencido el término de notificación, la demandada no ha comparecido, se realizará la notificación a través del correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal (anexo 04).

El 6 de marzo de 2023, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que realizara la notificación de la sociedad INVERSIONES TORRES ALMARIO (Anexo 06).

En auto del 5 de junio de 2023, se procedió a notificar a INVERSIONES TORRES ALMARIO HOY FROZEN ICE CREAM INVERSIONES S.A.S al correo electrónico contabilidadmsvcolombia@gmail.com que figura en el certificado de existencia y representación legal visible en anexo 008, sin que se diera respuesta alguna (Anexos 09-011).

Así las cosas, se tendrá por no contestada la demanda por INVERSIONES TORRES ALMARIO HOY FROZEN ICE CREAM INVERSIONES S.A.S. y se ordenará fijar fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

Por secretaría póngase en conocimiento de la demandada lo resuelto en esta providencia y requiérase para que INVERSIONES TORRES ALMARIO HOY FROZEN ICE CREAM INVERSIONES S.A.S. informe si tiene o ha tenido alguna relación con la empresa COMERCIALIZADORA TORRES ALMARIO Nit 900507556-5 en caso positivo se sirva remitir todos los documentos que se encuentren en su poder en relación con la demandante señora FASDY MARIELLY identificado con CC No 36.696.420.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de INVERSIONES TORRES ALMARIO HOY FROZEN ICE CREAM INVERSIONES S.A.S.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la demandada lo decidido en esta providencia en el correo electrónico contabilidadmsvcolombia@gmail.com, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: FIJAR fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS., el día 25 de enero de 2024 a las 8:30 am.

CUARTO: REQUERIR a INVERSIONES TORRES ALMARIO HOY FROZEN ICE CREAM INVERSIONES S.A.S. para que informe si tiene o ha tenido alguna relación con la empresa COMERCIALIZADORA TORRES ALMARIO Nit 900507556-5 en caso positivo se sirva remitir todos los documentos que se encuentren en su poder en relación con la demandante señora FASDY MARIELLY identificado con CC No 36.696.420.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bedfec7f1a22312cb486b3af9584849eb2b6ac48aac6304b6b67d9b013e4fa**

Documento generado en 28/07/2023 02:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>